



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA FUNDACION PERSONAS, PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, FORMACION Y EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CREA MEDINA 2023

En Medina del Campo, a de 2023

REUNIDOS:

De una parte, D. Guzmán Gómez Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en representación del mismo y debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que tiene delegada a su favor la atribución de aprobar la formalización de convenios de colaboración de las características del presente.

Y de otra parte, Dña Ángeles García Sanz, con DNI núm. [REDACTED], en representación de la Fundación Personas, en calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del mismo de fecha 19 de abril de 2019 y debidamente autorizada para este acto.

Ambas partes en la representación que ostentan y con la capacidad jurídica suficiente para obligarse.

EXPONEN:

I. Que de conformidad con la Ley 7/1985 Ley de Bases de Régimen Local y Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo es competente en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. En el marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios sociales, se postula la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas, formando, sin ningún tipo de duda, parte de ese colectivo, las personas con discapacidad.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León recoge en su artículo 87 que las administraciones públicas fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

Por otra parte, la Constitución Española de 1978 obliga a las distintas administraciones públicas a adoptar medidas que contribuyan a la plena integración social de las personas con discapacidad.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (modificado por Ley 6/2022, de 31 de marzo) recoge en su artículo 72 el amparo de la administraciones públicas a la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

II. Que Fundación Personas está constituida legalmente en virtud de escritura pública otorgada el 15 de abril de 2008, figura inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León (CL-47-00770) y en el Registro de



entidades de carácter social de Castilla y León (nº 470656E). Tiene CIF número G-47.627.906, y domicilio social en la Calle Pilar Miró, núm. 1 de Valladolid (47008).

III. Que Fundación Personas nace con la misión de mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios y apoyos que se prestan a las personas con discapacidad intelectual y sus familias, ante los retos de un entorno cada vez más competitivo.

La Fundación se constituye mediante la fusión de diferentes asociaciones de carácter social que actuaban en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Entre las asociaciones que se fusionan y que dan lugar a la Fundación Personas, está ASPRONA que es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, integrada por padres, madres y familiares de personas con discapacidad intelectual, que tiene como finalidades institucionales la mejora de la calidad de vida, la defensa de los derechos sociales y la satisfacción de las necesidades de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, en el ámbito de la provincia de Valladolid.

Esas finalidades se mantienen ahora a través de la Fundación Personas, según se desprende de los estatutos por los que se rige y de las actividades que viene desarrollando en Castilla y León, entre otras la mejora del bienestar del colectivo social de las personas con discapacidad intelectual, su promoción y protección a todos los niveles.

IV. Que uno de los objetivos prioritarios de la Fundación Personas es la de colaborar con la Administración en la gestión de los recursos públicos destinados al sector en nuestra Comunidad.

V. Que la Fundación Personas se subroga en la cesión del uso gratuito del edificio denominado Central Contable Banesto donde se desarrollará el proyecto C.R.E.A Medina otorgada a favor de ASPRONA, siendo esta entidad parte integrante de la Fundación Personas compartiendo su misión y objetivos con ella.

VI. La subvención está incluida nominativamente en los Presupuestos del Excmo. Ayto. de Medina del Campo para el ejercicio 2023 y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayto. de Medina del Campo (BOP nº 175, de 1 de agosto de 2013).

Además, al generarse para el Ayto. de Medina del Campo obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada



ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará y se desarrollará, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Es objeto del presente Convenio que el Ayuntamiento de Medina del Campo colabore en la financiación parcial de los gastos que se devenguen durante los años de vigencia de este convenio que se deriven del funcionamiento del Centro de Servicios Sociales, Formación y Empleo para personas con discapacidad en Medina del Campo con la finalidad de dar formación, ocupación y empleo a las mismas.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES: El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo subvencionará parte de los gastos de personal del centro donde se desarrolla el proyecto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES Y APORTACIONES:

3.1. De la Fundación Personas:

- La FUNDACIÓN PERSONAS se compromete a llevar a cabo el mantenimiento del centro y a la justificación de los gastos realizados.
- LA FUNDACIÓN PERSONAS se compromete a desarrollar las actividades propias de un Centro de Servicios Sociales, formación y empleo para atender a las necesidades de las personas con discapacidad dentro del término municipal de Medina del Campo y del ámbito comarcal de su área de influencia, velando por que los beneficiarios del mismo reciban los servicios que se prestan de forma adecuada según las directrices marcadas.

3.2. Del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo:

- El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a aportar la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €.) durante cada año de vigencia del convenio destinada a financiar parte de los gastos de funcionamiento del centro.
- La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se hará con cargo a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto Municipal vigente en el momento de la firma, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para ello, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que designe la Fundación Personas.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: Se crea una Comisión de Seguimiento que velará por el correcto cumplimiento de las condiciones del Convenio. El Ayuntamiento se reserva el derecho en todo momento de información y control que considere necesarios.

La Comisión de Seguimiento estará formada por el/la titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y un técnico del Ayuntamiento y, por parte de la Fundación Personas, el representante y técnico que ésta designe.



Para cumplir con las labores de seguimiento, se llevarán a cabo cuantas actuaciones y decisiones estén relacionadas y afecten a la actividad a la que el presente convenio se refiere.

Las respectivas entidades firmantes se comprometen a aceptar las decisiones que adopte esta Comisión y a disponer los medios para su cumplimiento.

En caso de que se incumplan las obligaciones que cada parte asume, así lo declarará de manera expresa la Comisión de Seguimiento del mismo proponiendo que se declare su extinción aunque no haya transcurrido el tiempo de su duración o la prórroga de la misma.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad receptora, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación de subvenciones establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste procederá al abono de los intereses de demora correspondientes.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO: La Fundación Personas justificará el empleo de la aportación económica realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la finalidad para la que ha sido concedida.

Para ello, la Fundación Personas presentará antes del último día del mes de febrero del siguiente año en curso, los siguientes documentos justificativos:

- CIF de la Fundación
- Declaración responsable donde acrediten las circunstancias de no hallarse incurso en las prohibiciones del Art.13.2 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.
- Contrato de los trabajadores
- Nóminas y seguros sociales del año en curso.
- Documento justificativo del pago.
- Memoria de actividades
- Memoria de resultados obtenidos con las actividades realizadas y grado de consecución de los objetivos.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos producidos a los que se acompañará una declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para esta misma finalidad y una relación de todos los pagos realizados objeto de la subvención.
- Certificado de la Fundación Personas de haberse destinado la cantidad a la finalidad cual fue concedida.
- Documentos que acrediten que se ha hecho constar explícitamente en la publicidad del proyecto financiado la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-El pago de la cantidad convenida se realizará previa justificación por el objeto para el que se le concedió en los términos establecidos en el Convenio.

El ingreso se realizará en el número de cuenta de la FUNDACION PERSONAS que ésta indique a la Tesorería municipal.



SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El plazo de vigencia del presente Convenio se establece por una duración determinada de cuatro años, cumpliendo lo establecido en el art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, supeditada esa duración a la existencia de consignación presupuestaria en cada uno de los ejercicios.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio por la naturaleza administrativa del mismo.

NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.- El presente Convenio, se haya excluido de la aplicación de La Ley 9/ 2017 de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en el Art.6.2

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el ayuntamiento, Fundación Personas C tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta de ésta.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del convenio, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento Europeo 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de datos).

Fundación Personas deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En todo caso, Fundación Personas deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y una vez cumplido el convenio, los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso serán destruidos sin que pueda conservar copia alguna o parte de estos.

DECIMOPRIMERA: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El presente Convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el desarrollo del objeto recogido en la clausula primera.

Para que conste, se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando este documento por duplicado en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN
PERSONAS



Fdo.-Ángeles García Sanz

ILMA. SR. ALCALDE-PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYTO DE MEDINA DEL CAMPO

Firmado por GUZMÁN GÓMEZ
ALONSO - ***3207** el día
14/12/2016
Fdo.-Guzmán Gómez Alonso
emitido por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS - 2016



Ayuntamiento de
Medina del Campo



SR. SECRETARIO
AYUNTAMIENTO MEDINA DEL CAMPO

